



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ORDENANZA N° 528-MDCC

Cerro Colorado, 04 de mayo del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

Visto, en Sesión de Concejo N° 007-2020-MDCC; el Informe N° 001-2020-GAT-MDCC de la Gerencia de Administración Tributaria, el informe legal N° 080-2020-SGALA-GAJ/MDCC respecto del proyecto de Ordenanza que establece las políticas tributarias en el Distrito de Cerro Colorado adecuadas a la coyuntura actual de emergencia sanitaria nacional.

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas.

Que, mediante Decreto Supremo 380-2019-EF de fecha 20 de diciembre del 2019, se establece el valor de la UIT en S/. 4 300.00, vigente al primero de enero del 2020.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 524-MDCC "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, AMPLIA EL VENCIMIENTO LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE EL CRONOGRAMA DEL PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO PREDIAL, REAJUSTA CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR LOS IMPORTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2019 PARA EL EJERCICIO 2020, ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2020, ESTABLECE LA MULTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE PRONTO PAGO".

Que, a nivel macroeconómico como país, las proyecciones del Producto Bruto Interno hasta antes del brote del coronavirus (COVID 19) eran favorables, el porcentaje aunque con altibajos permitía mantener la línea de la política fiscal y monetaria creciente por la confianza generada en la acción del Banco Central y el gasto público.

Que, sin embargo las proyecciones a la fecha ya con la pandemia de Coronavirus (COVID - 19), y con las políticas económicas y subsidiarias aprobadas por el Gobierno, y demás las preocupaciones sobre el impacto del brote de coronavirus se ven reflejados en la considerable caída de la confianza empresarial registrada en febrero y marzo, y probablemente pesarán en el sector externo a corto plazo, Sobre el índice de precios al consumidor conforme lo señala el INEI, existe una demanda interna más débil de lo esperado podría generar la baja, mientras que el Covid-19 plantea riesgos altos en la economía nacional por la versatilidad del mercado.

Que, según, el diario Gestión edición virtual del 17 de marzo del 2020, "Focus Economics" prevee que la inflación terminará el 2020 en 2.1% y el 2021 en 2.2%." En cuanto al tipo de cambio, los analistas estiman que el dólar cerrará este año en S/ 3.39, reducen proyección de crecimiento económico del Perú a 2.8% para el 2020".

Que, el último reporte de Thorne Associates proyecta que la economía peruana habría caído en 2.3% en marzo, mientras que en términos desestacionalizados el descenso fue de 4.7% por el impacto del coronavirus.

Que, con la información disponible (consumo interno de cemento, inversión pública, entre otros) estimamos un crecimiento anual de 3.5% en febrero. Por el contrario el reporte de expectativas empresariales y la caída de la inversión pública (de aproximadamente 12% real de acuerdo a nuestros estimados sobre la base de consulta en el portal de consulta amigable del MEF) emiten las primeras señales que el PBI se ajustó severamente a la baja en marzo, donde la desaceleración económica traerá impacto directo sobre la economía familiar peruana y por ende sobre los tributos directamente recaudados, como son los tributos municipales.


Todos Somos
CERRO COLORADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que la Organización Mundial de la Salud ha calificado del brote del Coronavirus (COVID - 19) como una pandemia y el estado peruano ha declarado Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario efectuada por el Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, y mediante el Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, que ha sido prorrogado hasta el 10 de mayo del 2020, en tal sentido es necesario adecuar las políticas tributarias de nuestro Distrito, ya que el impacto económico que acarrea esta situación tiene relación directa con los ingresos de los contribuyentes y por ende en los tributos directamente recaudados por los gobiernos locales.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 40º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** de sus miembros, con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES TRIBUTARIAS, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el plazo del Artículo Tercero de la Ordenanza N.º 524-MDCC, sobre la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020, hasta el 31 de Julio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el plazo del Artículo Cuarto de la Ordenanza N.º 524-MDCC, con respecto al vencimiento de las cuotas del Impuesto Predial en el pago fraccionado y en el pago al contado, del cronograma aprobado para el periodo fiscal 2020, de la siguiente manera:

CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2020	FECHA DE VENCIMIENTO
PAGO ANUAL AL CONTADO	31 de julio del 2020
PAGO FRACCIONADO:	
PRIMERA CUOTA	31 de julio del 2020
SEGUNDA CUOTA	31 de julio del 2020
TERCERA CUOTA	30 de septiembre del 2020
CUARTA CUOTA	30 de noviembre del 2020

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el plazo del Artículo Séptimo de la Ordenanza N.º 524-MDCC, con respecto al vencimiento de la primera cuota y segunda cuota del vencimiento de los arbitrios municipales, cronograma aprobado para el periodo fiscal 2020 para la obligación sustancial, ampliándose hasta el 31 de Julio del 2020 de la siguiente manera:

CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO	31 DE JULIO DEL 2020
JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE DEL 2020

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER en 0.128% de la UIT vigente, para las multas generadas por infracciones tributarias tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo 176º, y numeral 1 del artículo 178º del T.U.O del Código Tributario, hasta el 31 de Diciembre del 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- PRORROGAR el plazo del beneficio señalado en Artículo Decimo de la Ordenanza N.º 524-MDCC, con respecto al pronto pago en los arbitrios municipales, ampliándose hasta el 31 de Julio del 2020.

ARTÍCULO SEXTO.- PRORROGAR el plazo del Artículo Decimo Primero de la Ordenanza N.º 524-MDCC, con respecto a los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento de las obligaciones tributarias generadas a la fecha de pago por Impuesto al Patrimonio Predial, arbitrios municipales, incluyendo los que estén en fraccionamiento, ejecución coactiva. Previa liquidación de costas y costos coactivos, ampliándose hasta el 30 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- APROBAR el aplazamiento de cuotas, los fraccionamientos aprobados por concepto de arbitrios municipales e Impuesto Predial, cuyas cuotas tenían vencimiento durante los meses de marzo 2020 y abril 2020, podrán excepcionalmente, ser aplazadas mediante solicitud fundamentada, aplazándose la(s) cuota(s) por un periodo mínimo de un mes y por un periodo máximo de 3 meses, hasta el 30 de junio del 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

ARTÍCULO OCTAVO.- Los deudores tributarios que mantengan recursos tributarios pendientes de pronunciamiento por parte de la administración y que deseen acogerse a la presente Ordenanza presentarán pagarán la totalidad de la deuda tributaria reclamada y presentarán su solicitud de desistimiento por mesa de partes de la Municipalidad.

Cuando la deuda se encuentre ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial previamente a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza deberá presentar su desistimiento antes los referidos órganos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía de los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente en el diario encargado de la publicación de avisos judiciales, a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal web de la Municipalidad y a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo de su difusión.

TERCERA.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde



Todos Somos